 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES</p>	<p>Código: FAHO1-DE-01 Fecha: 25/01/18 Versión: 01</p>
---	--	--

ACUERDO No. 003 - 18

(25 de enero de 2018)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades "F.E.S.S.", en uso de sus facultades legales y estatutarias y de acuerdo con el numeral 7 del artículo 58 y las demás normas reglamentarias vigentes, y


CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 30 del Estatuto vigente, establece el compromiso económico de los asociados de aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo del cinco por ciento (5%) de su salario mensual ordinario o mesada pensional, sin que este exceda del diez por ciento (10%), los cuales, serán pagaderos con la periodicidad en que los asociados reciben el citado ingreso.
2. Que los Artículos 31 y 32 ibídem, autorizan al Fondo de Empleados "F.E.S.S.", para recibir de sus asociados Aportes Sociales y Ahorros Permanentes, donde este último será reglamentado por la Junta Directiva.
3. Que el artículo 35 ídem, permite que a juicio de la Junta Directiva, el FESS destine los aportes sociales y ahorros permanentes para el desarrollo de las operaciones propias de su objeto social, es decir, para ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen las disposiciones legales y los reglamentos, y sin perjuicio de adquirir activos para la prestación de los servicios, para lo cual, deberá tomar las medidas necesarias a efectos de mantener la liquidez y atender los retiros de ahorros conforme sean exigibles.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: Se entiende por Aportes Sociales y Ahorros Permanentes, los recursos que los asociados destinan, de su salario, como aporte al F.E.S.S., cuyo porcentaje será del 5%. Excepcionalmente, el asociado podrá autorizar un descuento adicional hasta de otro 5%, sin que los mismos, de todas formas, excedan o sobrepasen el 10%.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES</p>	<p>Código: FAHO1-DE-01 Fecha: 25/01/18 Versión: 01</p>
---	--	--

ARTÍCULO 2º. REVALORIZACIÓN: Anualmente, y de acuerdo con la distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General, se propondrá una revalorización al aporte social de cada asociado con el fin de mantener su poder adquisitivo, dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.


ARTÍCULO 3º. INTERESES: Teniendo en cuenta los estados financieros del F.E.S.S., este reconocerá a sus asociados, intereses anuales sobre el saldo promedio mes-año del Ahorro Permanente a una tasa de interés nominal anual que establecerá la Junta Directiva, previo estudio financiero al momento de la aprobación del presupuesto anual de cada vigencia.

PARÁGRAFO: Se tendrán en cuenta para el pago las siguientes condiciones:


- a) Se pagarán a cada asociado vinculado al FESS de conformidad con la fecha de corte que determine la Junta Directiva, y serán consignados en el mes de diciembre de cada año.
- b) El asociado que manifieste por escrito su deseo de no retirar los intereses devengados sobre sus ahorros permanentes, le serán capitalizados; los cuales, se tendrán en cuenta para establecer el monto de sus créditos y/o devenguen intereses sobre el saldo de sus ahorros permanentes.
- c) Si el asociado así lo estima, podrá solicitar que el monto de los intereses sean aplicados a cualquier obligación que tenga con el FESS.

ARTICULO 4º. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. El Aporte Social y el Ahorro Permanente gozarán de las siguientes características especiales:

- Serán reintegrados al asociado cuando pierda tal carácter y podrán ser entregados, en caso de muerte del titular, a sus beneficiarios autorizados por escrito, al momento de su afiliación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho y hasta por la suma máxima que indiquen las leyes nacionales.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES</p>	<p>Código: FAHO1-DE-01 Fecha: 25/01/18 Versión: 01</p>
---	--	--

- En el evento que el asociado pase de funcionario activo a pensionado, se hará cruce de sus aportes sociales y ahorros permanentes con las deudas que posea, a fin de darle mayor liquidez en su mesada.
- Igualmente, le serán reintegrados sus aportes sociales y ahorros permanentes cuando no tenga obligaciones crediticias al momento de su retiro, o le quede saldo a favor, después del respectivo cruce de cuentas.
- Frente a situaciones excepcionales que conlleven a aguda iliquidez que afecten al F.E.S.S., las devoluciones contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor a un (1) año, con el reconocimiento de intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.
- En caso de quedar saldos inferiores a quinientos mil pesos (\$500.000) a favor del ex asociado y dentro de los seis (6) meses siguientes a su retiro de la Entidad, no fuera posible su devolución por circunstancias que imposibiliten su ubicación, los mismos serán enviados a una cuenta de aprovechamientos en orden a ser destinados a actividades de bienestar social.
- Los saldos de las cuentas de Aportes Sociales y los Ahorros Permanentes quedan afectados desde su origen a favor del FESS como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, son inembargables y no podrán ser grabados ni transferirse a otros asociados o a terceros.
- Todas las transacciones que se realicen en estas cuentas, así como los saldos, tienen carácter reservado, por lo tanto, no podrán ser comunicados a terceros salvo autorización de autoridad competente.

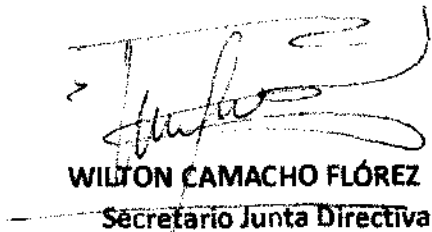
 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>REGlamento DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES</p>	<p>Código: FAHO1-DE-01 Fecha: 25/01/18 Versión: 01</p>
---	--	--

ARTÍCULO 5º. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 1º de febrero de 2018 y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva del 25 de enero de 2018, según Acta No. 773.



NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA
Presidente Junta Directiva



WILTON CAMACHO FLÓREZ
Secretario Junta Directiva